

Formato N° 03

Términos de referencia

Contratación de locación de servicio de Biólogo.

UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo.

Unidad de Organización	UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	Contratación de Locación de Servicio Biólogo para la UPS Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo

1. Finalidad Pública

La contratación de un profesional en Biología, debidamente colegiado y habilitado, tiene como finalidad asegurar la continuidad y fortalecimiento de los procesos diagnósticos que se realizan en la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPS) Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo. Esta acción permite garantizar la calidad, eficiencia, trazabilidad y seguridad de los análisis clínicos que sustentan el diagnóstico médico, lo cual repercute directamente en la oportuna atención de los pacientes y en la mejora de los servicios de salud brindados a la población. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de vigilancia sanitaria, control de enfermedades y gestión oportuna del riesgo en salud pública, conforme a los principios de eficiencia y continuidad establecidos en la normativa vigente del sector salud

2. Objetivo de la Contratación

- **Fortalecer los procesos diagnósticos de la Unidad Productora de Servicios de Salud (UPS) Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo**, mediante la contratación de un profesional en Biología, debidamente colegiado y habilitado, que contribuya a mantener la calidad, seguridad y eficiencia en la atención integral de salud, conforme a los lineamientos técnicos y normativos del sector.

- **Asegurar la continuidad operativa de los servicios de diagnóstico clínico**, mediante la participación activa del profesional biólogo en el procesamiento, validación y control de calidad de las pruebas de laboratorio.
- Optimizar la trazabilidad y la gestión de riesgos en los procedimientos de laboratorio, reduciendo posibles errores en la cadena de procesamiento y promoviendo la mejora continua del servicio.

3. Alcances del Servicio

El proveedor del Servicio deberá entregar sus productos mensuales; en forma eficiente y eficaz orientada a una gestión por resultados.

El proveedor del servicio deberá hacer uso permanente y obligatorio de su Equipo de Protección Personal (EPP) mínimamente con los cuidados de bioseguridad (uso de mascarilla, lavado de manos y distanciamiento social) descritos en la resolución-ministerial N°139-2020.

El proveedor acudirá con su indumentaria o vestuario según su gremio profesional en el lugar donde realizará el servicio, en este caso a la UPSS Patología Clínica del Hospital distrital Laredo.

La UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo- Hospital Distrital Laredo – UPSS Patología Clínica, brindará un ambiente físico, equipos, y materiales necesarios para la prestación del servicio.

En la prestación del servicio, el proveedor deberá tener en consideración las Normas Técnicas, Guías y Protocolos vigentes del Ministerio de Salud (MINSA) referente a la UPS Patología Clínica, y otras aplicables para los fines de la presente contratación, según corresponda

El locador de servicios profesional, realizará las actividades que se detallan a continuación:

- Realizar actividades de asistencial principalmente para el diagnóstico de enfermedades de importancia de salud pública en la UPS Patología Clínica del Hospital distrital Laredo.
- Realizar toma de muestra, recepción y registro de muestra biológicas para realizar los exámenes de laboratorio clínico solicitados, según procedimientos establecidos relacionados a la UPS Patología Clínica.
- Realizar los procesos de los exámenes de laboratorio de apoyo al diagnóstico en las diferentes áreas de la UPS Patología Clínica como: Bioquímica, Hematología, Inmunología y Microbiología.



- Realizar el Padrón nominal diario y stock de insumos de los procesos de tamizaje para el diagnóstico de enfermedades de importancia de salud pública.
- Verificar y registrar solicitudes de exámenes de laboratorio clínico e y salud pública en la UPS Patología Clínica.
- Participar en las actividades extramurales referente a la toma de muestras biológicas que le compete a la UPS Patología Clínica.
- Embalaje y transporte de muestras al Laboratorio de Referencia o al Laboratorio que realizan el diagnóstico de enfermedades de importancia de Salud Pública, según capacidad resolutive del Establecimiento de Salud para la detección de dengue y otros daños concurrentes en salud pública.
- Absolver consultas de carácter técnico asistencial.
- Preparar el instrumental, equipos y materiales de trabajo, así como verificar la provisión necesaria para las actividades diarias en el diagnóstico de enfermedades de salud pública.
- Limpieza y desinfección de las áreas de trabajo del laboratorio. Esterilización y lavado (cumplimiento del MAN-INS-001 "Manual de Bioseguridad en Laboratorios de ensayos, biomédicos y clínicos).
- Coordinar con su jefe inmediato las actividades que contribuyen a la mejora de la calidad de la atención del usuario, operativización y continuidad de la atención individual y de la salud pública.

4. Requisitos mínimos del Locador

4.1 Formación académica:

- Título Profesional de Biólogo, Biólogo Microbiólogo, presentar copia simple.
- Habilitación Vigente del Colegio Profesional al que pertenece.
- Resolución de termino de SERUMS

4.2 Experiencia laboral

- Experiencia laboral general: Experiencia mínima de servicio de tres (03) años en el sector público y/o privado, incluido SERUMS.



- Experiencia laboral específica: Experiencia mínima de servicio de dos (02) años en UPS Patología Clínica (Servicio de laboratorio Clínico) en instituciones públicas y/o privado.

4.3 Capacitaciones y actualización profesional

El/la postulante deberá acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas lectivas en cursos, diplomados, talleres o programas de formación continua directamente vinculados con el perfil profesional del puesto al que postula, debiendo estar estos contenidos alineados al ámbito de las ciencias biológicas, diagnóstico clínico, patología clínica, bioseguridad o ramas afines a la función que desempeñará en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica.

Las capacitaciones deberán haber sido realizadas dentro de los últimos cuatro (04) años previos a la fecha de presentación de la propuesta, a fin de garantizar la vigencia y pertinencia de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, se requiere que el/la profesional acredite formación básica en herramientas de **computación e informática (Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint)**, dado que el manejo de sistemas informáticos resulta indispensable para el registro, procesamiento y presentación de los informes técnicos mensuales y demás documentación inherente al servicio.

4.4 Otros documentos:

- Declaración Jurada simple de No tener Vínculo laboral con otra Ejecutora de Salud
- RNP-VIGENTE: Registro nacional de proveedores (obligatorio).
- Presentar DNI
- Presentar RUC Activo
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD): ingresar al módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) e imprimir la constancia.
- Presentar antecedentes policiales (luego de notificarse la orden de servicio).

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

5. Seguros

No aplica

6. Lugar y Plazo de Ejecución

6.1 Lugar de la prestación del servicio:

La ejecución de la locación de servicios del profesional Biólogo se desarrollará de manera presencial en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo, establecimiento de salud que forma parte del ámbito administrativo de la Unidad Territorial de Servicios de Salud N° 06 – Servicios Periféricos Trujillo.

El establecimiento de salud se ubica en la siguiente dirección: Avenida Antenor Orrego S/N Urb. Centenario, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

6.2 Plazo de ejecución contractual:

El proveedor se obliga formalmente a ejecutar las actividades descritas en el presente Término de Referencia (TDR) durante un plazo determinado de dos (02) meses, comprendido entre los meses de agosto y setiembre del año fiscal 2025. Durante dicho periodo de vigencia contractual, el profesional deberá cumplir de manera estricta con las obligaciones funcionales y técnicas asignadas, en concordancia con los cronogramas, condiciones operativas y requerimientos específicos establecidos por la entidad contratante.

Asimismo, la ejecución del servicio estará sujeta a los principios, disposiciones y obligaciones previstos en el marco de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en lo referente a la contratación de servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios. El proveedor deberá cumplir con lo señalado en el presente documento, asegurando el desarrollo de las actividades conforme a los estándares técnicos y administrativos exigidos por el área usuaria responsable.



7. Entregables

El proveedor deberá cumplir como meta mínima mensual con la ejecución de quinientos cincuenta (550) exámenes de laboratorio clínico, los cuales deberán ser realizados en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo.

En atención a lo dispuesto en el presente Término de Referencia (TDR), el profesional contratado tendrá la responsabilidad de presentar dos (02) informes mensuales por los dos meses, los cuales

constituirán los productos entregables obligatorios que respalden documentalmente la ejecución efectiva del servicio contratado.

Cada informe deberá ser elaborado de manera técnica, detallada y cuantificable, y reflejará de forma objetiva el conjunto de actividades realizadas durante el periodo de evaluación correspondiente, en concordancia con las funciones y responsabilidades descritas en el numeral 3 del presente documento.

Los informes deberán contener, como mínimo producción mensual de los diferentes exámenes de laboratorio y actividades que realiza en la UPSS Patología Clínica del Hospital Distrital Laredo.

Los plazos de los entregables es el siguiente :

N° de entregable	Entregable o producto	Plazo de presentación
1er entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.08.2025
2do entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.09.2025

8.Modalidad de pago

Suma alzada

9. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por firma y sello del responsable de la UPS Patología Clínica y Firma y sello del jefe del Establecimiento de Salud de donde se brindará el servicio en este caso será el Hospital distrital Laredo así como el Visto bueno del responsable del Coordinador de Red de Patología Clínica de la UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo sobre la base de la conformidad emitida de la firma y sello del responsable de la UPS Patología Clínica y Firma y sello del jefe del Establecimiento de Salud.



Esta Conformidad del servicio prestado serán de manera parcial (entregable mensual) proporcional al avance del servicio, como indica el ítem N° 7 en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La retribución por la prestación del servicio se efectuará mediante pagos parciales mensuales, los cuales estarán condicionados a la presentación y conformidad de los informes de avance (entregables) correspondientes. Cada pago será realizado de manera proporcional al grado de cumplimiento de las actividades y productos descritos en el numeral 7 del presente Término de Referencia, así como en los alcances del servicio previamente establecidos por el área usuaria.

El monto parcial mensual incluirá todos los tributos, aportes, retenciones y contribuciones de Ley que sean aplicables, sin admitir pagos adicionales por concepto alguno. La entidad contratante efectuará el desembolso correspondiente dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el área usuaria otorgue la conformidad expresa del informe de entregables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Dicho pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el área de servicios de la Unidad de Logística de la Red de Salud Trujillo:

- Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría (formulario N°1609 autorizado por SUNAT).
- Informe de actividades realizadas y producción, con sello y firma del jefe del Establecimiento de salud y responsable de la UPS Patología Clínica del Establecimiento de Salud donde se realiza la prestación, así como el visto bueno del Coordinador de la Red de Patología Clínica de la UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo.
- Visto bueno de la Acta de conformidad del servicio será brindada por el Coordinador de la Red de Patología Clínica de la UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo y con sello y firma del jefe del Establecimiento de salud y responsable de la UPS Patología Clínica del Establecimiento de Salud donde se realiza la prestación.
- Constancia de Registro nacional de Proveedores (RNP).



Constituye falta grave de la autoridad de gestión administrativa, el incumplimiento, negación y demora de manera injustificada al pago del contratista que cuente con la conformidad del área Usuaría.

11. Confidencialidad

Queda terminantemente prohibido que el proveedor del servicio, en su calidad de contratista bajo la modalidad de Locación de Servicios, emita declaraciones públicas, entrevistas o manifestaciones ante medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro canal de difusión, en representación o a nombre de la Entidad, en este caso, la Procuraduría General del Estado o cualquier órgano del Estado que no le haya conferido expresamente tal autorización.

Asimismo, toda información generada, procesada o a la que tenga acceso el proveedor durante la ejecución del servicio —incluida aquella que derive del análisis clínico, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o evaluación de pacientes, así como datos institucionales o administrativos— se considera de carácter confidencial, conforme a lo establecido en la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, y demás normativas de protección de datos e información sensible del Estado.

En consecuencia, el proveedor asume la obligación expresa de guardar estricta reserva y confidencialidad sobre dicha información, quedando prohibido divulgar, reproducir, transferir o facilitar su acceso a terceros, salvo autorización escrita y previa de la entidad contratante o por mandato expreso de autoridad competente.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como falta grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, así como a las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a aplicar de manera automática una penalidad por mora por cada día calendario de atraso imputable al proveedor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

La penalidad será calculada aplicando la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo de referencia para el cálculo de penalidades por mora deberán entenderse aplicables, según corresponda, al monto vigente del contrato, al componente o ítem específico que debió ejecutarse en el periodo determinado, o, en su caso, al monto y plazo asignados al entregable que haya sido materia de incumplimiento o retraso. Ello será determinado en función de la estructura técnica y financiera del contrato, conforme a los términos y condiciones estipulados en el Término de Referencia y el cronograma de entregables aprobado por la entidad.

Las penalidades por mora serán aplicadas de manera automática por la entidad contratante y se deducirán directamente de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda, sin requerir pronunciamiento previo del proveedor. En caso de que no existan montos pendientes por pagar, la entidad se reserva el derecho de requerir el reintegro del monto penalizado, o de proceder con la compensación contra futuras obligaciones contractuales si existieran.

13. Otras Penalidades

No aplica

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes contratantes podrá resolver el presente contrato de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se configure alguno de los supuestos legalmente previstos que facultan a ello, tales como el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la imposibilidad de ejecución del objeto contractual, entre otros supuestos contemplados en la norma.

En caso de producirse una situación que configure causal de resolución, las partes deberán proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 009-2025-EF, garantizando el respeto al debido procedimiento, el derecho de contradicción, y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La resolución deberá ser formalizada mediante acto debidamente motivado, indicando las causas que la sustentan, y producirá la extinción de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse por los daños y perjuicios ocasionados.

15. Cláusula de Incumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. Cláusula Garantías

No aplica.

17. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área



usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación para el caso de contratos menores y para procesos de selección según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 32069 Ley general de contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un **(01) año (según corresponda)** contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
**RED DE SALUD
TRUJILLO**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA"